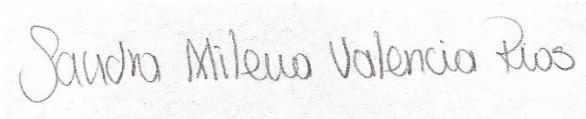


Radicado: 2023-334

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de enero de 2024. La dejo en el sentido que el centro de servicios judiciales informó que no pudo efectuar la notificación personal al demandado según lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, debido a un error en el correo electrónico señalado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación: 163

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido a través de apoderado judicial por el menor **M.O.G**, representado por su progenitora **CLAUDIA MARCELA GUTIÉRREZ**, en contra de **PEDRO PABLO OSORIO ERAZO** y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena notificar el auto admisorio al demandado y correrle traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del código general del proceso.

El citatorio para notificación personal deberá ser enviado a la dirección física del demandado, a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5753bdd25e421b2e60b7b9afe6a60d0b589ede444d43c746c70be122d9c1c70f**

Documento generado en 29/01/2024 03:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>